

Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro

RAFAEL L. TRUJILLO.

Declaración como zona agrícola de la sección de Las Ahuyamas, común de San José de Ocoa, provincia de Azua.— G. O. No. 4728, del 24 de Octubre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1090.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero de la Constitución del Estado, y visto el artículo setenta y cuatro de la ley de policía,

DECRETO :

Artículo 1.— Queda declarada zona agrícola la sección de Las Ahuyamas, de la común de San José de Ocoa, provincia de Azua.

Artículo 2.— Los dueños de animales que estén fuera de cerca en los límites de esa zona deben extraerlos de ella en el término de cinco meses, contado desde la fecha de la publicación de este decreto en la Gaceta Oficial.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de ordenanza del Ayuntamiento de Santo Domingo que crea arbitrio sobre transmisión de derechos de arrendamiento sobre terrenos o solares de la común.— G. O. No. 4728, del 24 de Octubre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1091.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso veintinueve de artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. UNICO:— Queda aprobada la ordenanza del ayuntamiento de la común de Santo Domingo de fecha nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, que crea un arbitrio so-